

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA
Y EL RETO DEMOGRAFICO
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS
MADRID**

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro se ha aprobado el Acuerdo por el que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa de construcción para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado Algeciras 132 kV, la ampliación de la subestación Algeciras 220 kV, la línea eléctrica subterráneo- submarina, doble circuito a 132 kV, Algeciras - Virgen de África, y la nueva subestación Virgen de África 132 kV, que forman parte del enlace de interconexión eléctrica Península - Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la ciudad de Ceuta, y se declara, en concreto, su utilidad pública, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo por el que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa de construcción para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado Algeciras 132 kV, la ampliación de la subestación Algeciras 220 kV, la línea eléctrica subterráneo- submarina, doble circuito a 132 kV, Algeciras - Virgen de África, y la nueva subestación Virgen de África 132 kV, que forman parte del enlace de interconexión eléctrica Península - Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la ciudad de Ceuta, y se declara, en concreto, su utilidad pública,

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 31 de marzo de 2022 y subsanada el 3 de mayo de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para las instalaciones que conforman el enlace de la interconexión eléctrica a 132kV, Península-Ceuta, que requieren lo siguiente:

- Nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado "Algeciras 132 kV", en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.
- La ampliación de la subestación existente de "Algeciras 220 kV" en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.
- Línea subterráneo-submarina de doble circuito, a 132 kV, de interconexión entre la subestación "Algeciras 132 kV" y la subestación "Virgen de África 132 kV", entre los términos municipales de San Roque (Cádiz) y Ceuta, de 68,9 km de longitud.
- Nueva subestación eléctrica de transporte denominada "Virgen de África 132 kV", en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El enlace de interconexión eléctrica Península - Ceuta responde a la necesidad de integración del sistema eléctrico de Ceuta en el sistema eléctrico peninsular, conectando la red de distribución a 15 kV de Ceuta con la red de transporte peninsular a 220-400 kV, con objeto de aumentar la seguridad y calidad del suministro eléctrico ceutí, reducir las necesidades de generación instalada en Ceuta, reducir los costes globales de generación y aumentar la integración de renovables.

Con fecha 9 de junio de 2024, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado "Algeciras 132 kV", la ampliación de la subestación "Algeciras 220 kV", la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, "Algeciras - Virgen de África" y la nueva subestación "Virgen de África 132 kV", que forman parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta («Boletín Oficial del Estado» núm. 154, de 26 de junio de 2024).

El expediente relativo a la solicitud autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Dirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Delegación Territorial en Cádiz del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía, el Servicio de Costas de la Delegación de Gobierno en Ceuta, la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Capitanía Marítima de Ceuta, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. y Maroc Telecom remitieron escritos en los que no se manifiesta oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad.

La Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Defensa, la Autoridad Portuaria de Ceuta, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Telefónica de España, S.A.U., la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

y el Área de Vías y Obras de la Diputación de Cádiz remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición y en los que establecen condicionado técnico, así como la necesidad, en su caso, de solicitar las pertinentes autorizaciones sectoriales ante dichos organismos. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación expresa de los condicionados.

El Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitió escrito en el que, al respecto de la línea subterráneo-submarina, indica que se producen afecciones a las zonas de protección de la carretera A-383, por lo que las obras deberán contar con la correspondiente autorización de la Delegación Territorial. Adicionalmente, el Servicio de Carreteras establece condicionado técnico, en particular poniendo de manifiesto diversos paralelismos con la carretera A-383. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación del condicionado, con la excepción del paralelismo con tramo Convencional A-383 p.k. 4+900 al p.k. 5+753, donde Red Eléctrica indica que la línea discurre en perpendicular a la carretera, por lo que no es un paralelismo, discurrendo en paralelo a partir de ese punto. Trasladado el escrito de Red Eléctrica al Servicio de Carreteras, este se reitera en los condicionantes expuestos en el anterior informe e indica que el paralelismo al que se hace referencia es del tramo de carretera- A-383 entre el p.k. 4+900 al p.k. 5+753, por lo que se tendrá que cumplir los condicionantes expuestos, así como el cruzamiento perpendicular de la línea sobre la carretera A-383 en el entorno de p.k. 5+753. En escrito posterior, Red Eléctrica ha manifestado su aceptación expresa del condicionado.

La Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) remitió escrito manifestando afecciones del proyecto a suelos de su propiedad ("Campamento", "Guadarranque" y "Loma de Colmenar"). Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó que solo se afecta a "Campamento", concretamente por un tramo soterrado de la línea a 132 kV. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a SEPES, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de San Roque ha emitido informe sobre la adaptación de las instalaciones proyectadas al planeamiento urbanístico vigente, concluyendo que el parque a 132 kV de la Subestación Algeciras es incompatible con la ordenación urbanística. Trasladado el informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que es de aplicación la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que establece que la construcción, modificación o ampliación de las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, no serán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal, estableciéndose asimismo que en los casos en los que la instalación vaya a construirse en terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre y cuando no puedan resolverse las discrepancias mediante acuerdo, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquella. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento de San Roque, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente y de manera extemporánea, el Ayuntamiento de San Roque remitió informe en el que se manifiesta su disconformidad, alegando principalmente cuestiones en materia urbanística.

Compañía Española de Petróleo, S.A. (CEPSA) ha remitido escrito en el que manifiesta afecciones de las instalaciones proyectadas a bienes y derechos de su titularidad. Trasladado el escrito de CEPSA a Red Eléctrica, esta remitió reparos, manifestando CEPSA de nuevo su no conformidad. Posteriormente, Red Eléctrica emitió una nueva respuesta a la cual CEPSA ha respondido manifestando su conformidad.

Vodafone ONO, S.A.U. y Vodafone España remitieron escrito en el que solicita información adicional que le permita identificar las afecciones a bienes de su titularidad para poder emitir su conformidad o reparos, así como aclaración de si se ha notificado a International Cable Protection Committee (ICPC), organismo internacional que coordina la protección de cables submarinos entre 170 países. Traslado el escrito de Vodafone a Red Eléctrica, esta respondió remitiendo la documentación solicitada y comprometiéndose a informar a ICPC. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a Vodafone, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, Red Eléctrica ha manifestado que notificará a ICPC dos meses antes de la realización de los trabajos.

GTD Cableado de Redes Inteligentes, S.L. remitió escrito en el que manifiesta afecciones al cable de fibra óptica submarina de su titularidad, DOS CONTINENTES I, solicitando que el trazado planteado no se interponga en paralelo con la red ejecutada por GTD y se separe dos millas náuticas del eje de la servidumbre del cable de fibra óptica. Igualmente, GTD solicita que se tengan en cuenta los cruces necesarios por parte de Red Eléctrica para proteger la trazada del cable de fibra óptica a lo largo de toda su servidumbre, realizando un proyecto específico para estos cruces que sea validado por el personal de GTD España. Traslado el escrito de GTD a Red Eléctrica, esta respondió solicitando que le sea remitido trazado en un kmz actualizado, ya que en los documentos que Red Eléctrica dispone, el trazado originario del cable de GTD seguía una ruta más al norte, comprometiéndose a llevar a cabo las actuaciones técnicas necesarias para proteger correctamente los puntos de cruzamiento de todo el cable a lo largo de su trazado. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a GTD, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

Preguntados la Autoridad Portuaria de Algeciras, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Ayuntamiento de Ceuta, la Demarcación de Costas de

Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Diputación Provincial de Cádiz, la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), Repsol, S.A. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Redexis Gas Distribución, S.A., Endesa Generación, S.A., la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, Enel Group, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U. (EAEC), Global Cloud Xchange (GCX), AT&T Global Network Services España, S.L., Cellnex Telecom España, S.L., MTN GROUP LIMITED (MTN), ORANGE España Servicios de Telemarketing, S.A.U., Belgacom International Carrier Services (BICS), Columbus Consorcio Telxius Cable España, S.L., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla de fecha 5 de mayo de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 7 de mayo de 2022, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» de fecha 12 de mayo de 2022 y «Boletín Oficial Ciudad de Ceuta» de fecha 13 de mayo de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en los diarios El Faro de Ceuta y Diario de Cádiz, ambos del 11 de mayo de 2022 y remitido para su exposición pública en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, San Roque y Ceuta. Se recibieron alegaciones, que fueron respondidas por Red Eléctrica.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado, complementado posteriormente.

Posteriormente, el Área de Industria y Energía llevó a cabo una tramitación complementaria de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, a fin de que se solicitaran los correspondientes a informes a Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, a los efectos del artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Dicha tramitación se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, solicitando los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de la Junta de Andalucía (Servicio de Espacios Naturales Protegidos), la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Autoridad Portuaria de Ceuta y la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía remitieron escritos de los que no se desprende oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad.

La Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, la Entidad Estatal de Suelo (SEPES), la Gerencia de Área de Zonas de Afección del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Telefónica de España, S.A.U., Redexis, Orange, GTD, la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Dirección de Patrimonio y Urbanismo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición y en los que establecen condicionado técnico, así como la necesidad, en su caso, de solicitar las pertinentes autorizaciones sectoriales ante dichos organismos. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación expresa de los condicionados.

El Ayuntamiento de San Roque, que cuenta con bienes y derechos afectados por la instalación, remitió informe en el que manifiesta su oposición al proyecto por motivos urbanísticos, indicando que es incompatible con la ordenación urbanística prevista en el Plan Especial y de Seguridad Industrial y con la calificación del suelo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana previsto. Trasladado el informe del Ayuntamiento de San Roque a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que de acuerdo al apartado 3 del artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “en todo caso, en lo relativo a las instalaciones de transporte cuya autorización sea competencia de la Administración General del Estado se estará a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas”, que especifica que “la construcción, modificación o ampliación de las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, no serán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal, estableciéndose así mismo que en los casos en los que la instalación vaya a construirse en terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre y cuando no puedan resolverse las discrepancias mediante acuerdo, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquella”. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento, este respondió manteniendo su oposición. Asimismo, el Ayuntamiento de San Roque manifiesta su oposición por motivos técnicos, indicando que el proyecto “estaría en gran parte dentro de la zona de flujo preferente, por lo que se trata de una zona potencialmente inundable, lo que hace inviable la implantación de este tipo de instalación”. A este respecto, Red Eléctrica ha aportado

Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que informa que el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas ha estudiado la solicitud presentada emitiéndose, con fecha 22 de octubre de 2023, informe favorable a la realización de las actuaciones solicitadas, acordándose autorizar la ejecución de las actuaciones especificadas.

Preguntados la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (Sección de Industria y Minas) de la Junta de Andalucía, la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta (Área Funcional de Fomento), la Consejería de Fomento y Turismo de Ceuta, la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Ceuta, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Ayuntamiento de Ceuta, la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en Ceuta, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de Ceuta, la Diputación Provincial de Cádiz, la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, el Grupo Verdemar Ecologistas en Acción de Andalucía, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), Repsol, S.A., Endesa Distribución, S.L.U., Vodafone Ono, S.A.U., Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), Endesa Generación, S.A.U., la Federación Andaluza Cofradía de Pescadores, Enel Group, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U., Global Cloud Xchange, Maroc Telecom, AT&T Global Network Services España, S.L., Cellnex Telecom España, MTN, Vodafone España, Belgacom International Carrier Services (BICS) y Columbus Consorcio – Telxius Cable España, S.L., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe complementario en relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El conjunto de proyectos que integran el proyecto de interconexión eléctrica Península-Ceuta, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 8 de julio de 2023).

De conformidad con la condición general 2 de la citada DIA, el proyecto deberá desarrollarse según la alternativa “SE Algeciras 132 kV de tipo GIS”, con el trazado de línea a 132 kV subterránea asociada, la alternativa 2 de aterraje en Cádiz (Explanada junto a camino de Estepona), la alternativa 3 de la SET Virgen de África (en DP portuario), la alternativa 3 de aterraje en Ceuta (Aparcamiento Playa El Chorrillo) y la alternativa “Ruta Principal” para todo el trazado de cable submarino, salvo la variante “Rerouting B5-B6” en la bahía sur de Ceuta.

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública y consultas, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1.2. El Plan de Gestión de Residuos que forme parte del proyecto de ejecución deberá considerar en la medida de lo posible la valorización de todos los residuos de construcción y demolición que se generen en la obra (excedentes de tierras y excavaciones, hormigón, chatarra, escombros, etc.), mediante su reutilización en la propia obra u otros medios de valorización, enviándose a vertedero autorizado en última instancia (1.2).
- 1.5. Se diseñará un protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales de aceites, combustibles o lubricantes, disponiendo en obra de sacos de sepiolita como absorbente para el control y recogida de posibles derrames y restaurando posteriormente el suelo afectado (extracción, entrega a gestor autorizado y tratamiento).
- 2.2. La zona de DPH y su zona de servidumbre deberán quedar libres, no permitiéndose en ellas ningún tipo de construcción temporal o permanente. En la zona de flujo preferente

(art. 9 del reglamento de DPH) no se permitirá la construcción de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran ser perjudiciales para la salud humana y el entorno, tales como transformadores de media o alta tensión.

• 3.4. Se elaborará un Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística que formará parte integrante del proyecto constructivo, debiendo ser validado por la Delegación Territorial en Cádiz de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con carácter previo a las obras. Dicho proyecto incluirá la restauración activa de las zonas afectadas temporalmente por las obras y la superficie de plantación compensatoria de 2,92 ha, de acuerdo a la composición y densidad que determine la Delegación Territorial (priorizando especies propias y características de los HIC 5330, 6220* y 92A0, y en la ubicación que este organismo determine. También incluirá las plantaciones a las que hace referencia la condición 5.1.

• 3.19. Se deberá elaborar y aplicar un Protocolo de evaluación del ruido submarino y minimización de sus afecciones, en los términos establecidos en la DIA.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las posibles modificaciones y ajustes de trazado contemplados en la DIA así, como el condicionado de ésta, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Red Eléctrica suscribió sendas declaraciones responsables de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con el fin de integrar el sistema eléctrico de Ceuta en el sistema peninsular, se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 9 de mayo de 2024, ha informado favorablemente, con expediente INF/DE/059/24.

Con fecha 4 de septiembre de 2024, se otorgó a Red Eléctrica el correspondiente trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Red Eléctrica ha respondido al mismo aportando documentación adicional, que ha sido considerada para la redacción del presente acuerdo.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

En los artículos 131.6 y 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública corresponden a la Dirección General de Política Energética y Minas, salvo en el caso de que se mantuviesen expresamente oposiciones u objeciones sobre el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública por parte de Administraciones u Organismos Públicos consultados, en cuyo caso la resolución del expediente corresponde al Consejo de Ministros.

Así, como consecuencia de la oposición del Ayuntamiento de San Roque, que cuenta con bienes y derechos afectados por la instalación, incluyendo la titularidad de diversas parcelas afectadas, en particular cuatro parcelas identificadas como vías de comunicación de dominio público, que requieren ocupación por servidumbre de paso, servidumbre subterránea, ocupación temporal y tala de arbolado, y puesto que la Dirección General de Política Energética y Minas no ha encontrado razones de tipo técnico para no otorgar la autorización de construcción solicitada, autorización en la que se evalúan exclusivamente los condicionados de tipo técnico, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6, así como en el artículo 148.1, se procede a elevar a Consejo de Ministros para su aprobación la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ACUERDA

Primero.

OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con las características definidas en el proyecto “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ALGECIRAS NUEVO PARQUE 132 kV”, fechado en marzo de 2022 y en las condiciones especiales contenidas en el anexo del presente acuerdo.

El parque GIS de 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	GIS.
• Instalación:	Blindada interior.
• Configuración:	Interruptor y medio.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

El parque de reactancias 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	AIS.
• Instalación:	Intemperie.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

El parque de transformadores 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	AIS.
• Instalación:	Intemperie.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

La configuración GIS de la subestación es la siguiente:

• Calle 0:	
- Posición 1:	reserva.
- Posición central:	sin equipar.
- Posición 2:	sin equipar.
• Calle 1:	
- Posición 1:	Virgen de África 2.
- Posición central:	central.
- Posición 2:	ATP 5.
• Calle 2:	
- Posición 1:	ATP 4.
- Posición central:	central.
- Posición 2:	Virgen de África 1.

La configuración AIS de la subestación es la siguiente:

- Seis posiciones de interruptor que posibilitarán la operación de seis reactancias de manera solidaria al enlace submarino:
- o Tres reactancias (REA3-REA5-REA7) irán conectadas en el circuito Virgen de África 1.
- o Tres reactancias (REA2-REA4-REA6) en el circuito Virgen de África 2.
- Una posición de interruptor que posibilitará la conexión de una reactancia (REA1) a la barra 1 de la subestación Algeciras 132 kV.
- Dos transformadores ATP4 y ATP5 conectados a sus correspondientes posiciones GIS. El plazo estimado por Red Eléctrica para la ejecución de la instalación es de catorce meses.

Segundo.

OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la ampliación de la subestación “Algeciras 220 kV”, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con las características definidas en el proyecto “AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE ALGECIRAS 220 kV Y LINEA SUBTERRÁNEA DE CONEXIÓN 220 kV DOBLE CIRCUITO ENTRE ALGECIRAS 220 kV Y EL FUTURO PARQUE ALGECIRAS 132 kV”, fechado en marzo de 2022, en las condiciones especiales contenidas en el anexo del presente Acuerdo.

La actuación consiste en la ampliación de la subestación existente Algeciras 220 kV, manteniendo la configuración actual y sin ampliar el edificio existente, compactando la posición de acoplamiento actual y añadiendo, dentro del edificio, las posiciones adicionales necesarias para habilitar la conexión de Ceuta a la red de transporte peninsular existente. Además, es necesaria la construcción de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, que discurre íntegramente por los terrenos de la subestación, conectando los transformadores de la futura subestación de transformación Algeciras 132 kV con la ampliación GIS del parque existente Algeciras 220 kV.

La ampliación y compactación del parque con tecnología GIS cuenta con las siguientes características:

• Tensión nominal:	220 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	245 kV.
• Tecnología:	GIS.
• Instalación:	Blindada.
• Configuración:	Doble barra.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	GIS: 50 kA.

De manera que se instalan las siguientes nuevas posiciones de interruptor:

• Calle 10:	ACP (GIS).
• Calle 11:	Algeciras 1 (GIS).
• Calle 12:	Algeciras 2 (GIS).

La línea subterránea cuenta con las siguientes características:

• Sistema:	Corriente alterna trifásica.
• Tensión nominal:	220 kV.
• Tensión más elevada de la red:	245 kV.
• Número de circuitos:	dos.
• Factor de carga:	100%.
• Capacidad de transporte por circuito:	160 MVA.
• Máxima capacidad de transporte por circuito:	242 MVA.
• Número de cables por fase:	uno.
• Tipo de cable:	RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 KV 1X630KAL+T375Al.
• Cortocircuito en la pantalla:	
- Intensidad de cortocircuito a soportar:	50 kA.
- Duración del cortocircuito:	0,5 s.
- Temperatura inicial / final en la pantalla:	90 / 250 °C.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo / Capa.
• Tipo de canalización:	Tubular hormigonada.
• Profundidad de zanja:	1.450 / 1.150 mm.
• Conexión de pantallas:	Single-Point.
• Origen línea subterránea:	Terminales tipo GIS SE Algeciras 220kV.
• Número unidades terminales origen:	seis.
• Final línea subterránea:	Terminales exteriores transformadores Algeciras 220/132kV.
• Número unidades terminales final:	seis.
• Longitud aproximada de la línea subterránea:	0,374 km para el circuito 1 y 0,359 km para el circuito 2.
• Término municipal afectado:	San Roque, provincia de Cádiz.

El plazo estimado por Red Eléctrica para la ejecución de la instalación es de diez meses.

Tercero.

OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, "Algeciras – Virgen de África", entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con las características definidas en el proyecto "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEO-SUBMARINA A 132 kV D/C ENTRE LA SUBESTACIÓN ALGECIRAS 132 kV Y LA SUBESTACIÓN VIRGEN DE ÁFRICA 132 kV", fechado en marzo de 2022, en las condiciones especiales contenidas en el anexo del presente Acuerdo.

Las características principales de la línea son las siguientes:

• Sistema:	Corriente alterna trifásica.
• Frecuencia:	50 Hz.
• Tensión nominal de la red:	132 kV.
• Origen de la línea de alta tensión:	SE Algeciras (Península).
• Final de la línea de alta tensión:	SE Virgen de África (Ceuta).
• Número de circuitos:	dos.

Tramo submarino:

• Factor de carga:	100%.
• Capacidad de transporte por circuito:	85,4 MVA.
• Hipótesis de cálculo:	perforación dirigida en tubo de diámetro exterior 500 mm PE100 SDR11 (PN16) a profundidad 20 m.
• Número de cables por fase:	uno, en configuración de cable tripolar.
• Tipo de cable referencial (sección estimada):	145 kV 3x1x500 mm ² AL + F.O en zona nearshore o poco profunda y 145 kV 3x1x300 mm ² Cu + F.O en zona offshore o profunda.
• Cortocircuito en la pantalla:	
- Intensidad de cortocircuito máxima:	3x15,7 kA.
- Duración del cortocircuito:	0,5 s.
- Temperatura inicial / final en la pantalla:	75 / 200 °C.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo.
• Tipo de canalización:	directamente enterrado en el fondo marino.
• Profundidad enterramiento	objetivo en el fondo marino: 1.000 mm.
• Profundidad máxima cable submarino:	900 m.
• Conexión de pantallas:	both-ends.
• Origen línea submarina:	explanada en camino de tierra de la playa de Torre Nueva, en La Línea de la Concepción.

• Número unidades origen:	seis empalmes de transición subterráneo-submarino.
• Final línea subterránea:	aparcamiento Playa de El Chorrillo, en Ceuta.
• Número unidades final:	seis empalmes de transición subterráneo-submarino.
• Número cámaras de empalme transición subterráneo – submarino S/C:	cuatro (dos en Península y dos en Ceuta).
• Empalmes:	el cable submarino se tenderá en una única tirada siendo ejecutados los empalmes necesarios en fábrica.
• Longitud de la línea submarina:	58,144 km para el circuito 1 y 56,187 km para el circuito 2.
• Ubicación:	Provincia de Cádiz y Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tramo subterráneo:

• Factor de carga:	100%.
• Capacidad de transporte por circuito:	88,5 MVA.
• Número de cables por fase:	uno, en configuración de cable unipolar.
• Tipo de cable referencial (sección estimada):	RHE-RA+2OL y RHZ1-RA+2OL(AS) 76/132 kV 1x400KAL+H135+8FO en secciones en zanja hormigonada con tramos de simple y doble circuito y RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x630KAL+H135+8FO en secciones con PHD.
• Cortocircuito en la pantalla:	
- Intensidad de cortocircuito máxima:	31,5 kA.
- Duración del cortocircuito:	0,5 s.
- Temperatura inicial / final en la pantalla:	80 / 250 °C.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo.
• Tipo de canalización:	zanja hormigonada con tramos de simple y doble circuito y perforación horizontal dirigida (PHD) de simple circuito.
• Profundidad normalizada de zanja:	1.300 mm.
• Conexión de pantallas:	
- Circuito 1, lado Península:	Single Point y Cross-Bonding.
- Circuito 2, lado Península:	Single Point y Cross-Bonding.
- Circuito 1, lado Ceuta:	Single-Point con empalme sin seccionamiento de pantallas.
- Circuito 2, lado Ceuta:	Single-Point con empalme sin seccionamiento de pantallas.
• Origen línea subterránea:	Terminales exteriores en SE Algeciras.
• Número unidades terminales origen:	seis.
• Final línea subterránea:	Terminales tipo GIS en SE Virgen de África.
• Número unidades terminales final:	seis.
• Número cámaras de empalme S/C:	veinte (dieciocho en Península y dos en Ceuta).
• Número cámaras de empalme S/C transición subterráneo-submarino:	cuatro (dos en Península y dos en Ceuta).
• Número de empalmes unipolares tramos subterráneos:	sesenta.
• Número de empalmes unipolares transición subterráneo-submarino:	doce.
• Longitud de traza de línea subterránea. Península:	
- Longitud total circuito 1:	9.170 metros
- Longitud total circuito 2:	9.137 metros.
• Longitud de traza de línea subterránea. Ceuta:	
- Longitud total circuito 1:	1.605 metros.
- Longitud total circuito 2:	1.591 metros.
• Términos municipales afectados:	San Roque y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El plazo estimado por Red Eléctrica para la ejecución de la instalación es de treinta y ocho meses para el tramo subterráneo y quince meses para el tramo submarino.

Cuarto.

OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la nueva subestación "Virgen de África 132 kV", en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con las características definidas en el proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN VIRGEN DE ÁFRICA 132 kV", fechado en marzo de 2022, en las condiciones especiales contenidas en el anexo del presente Acuerdo.

La actuación consiste en la nueva subestación Virgen de África 132 kV de tecnología blindada de interior con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de Azufre (SF6), configuración de interruptor y medio, equipada con seis posiciones de interruptor y contando con espacio futuro para tres posiciones de interruptor no equipadas. La actuación incluye dos posiciones de interruptor AIS para reactancias asociadas a las barras de 132 kV y las correspondientes dos reactancias de 132 kV que se conectarán a las barras de la nueva subestación Virgen de África 132 kV, junto con los cables de potencia que enlazan la GIS con las posiciones de intemperie de las reactancias.

El parque GIS de 132 kV en la subestación de Virgen de África cuenta con las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	GIS.
• Instalación:	Blindada interior.
• Configuración:	Interruptor y medio.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

El parque de reactancias 132 kV AIS en la subestación de Virgen de África cuenta con las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	AIS.
• Instalación:	Intemperie.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

La configuración GIS es la siguiente:

• Calle 1:	
- Posición lado barra 1:	TRP.
- Posición central:	Central.
- Posición lado barra 2:	ALG 1.
• Calle 2:	
- Posición lado barra 1:	ALG 2.
- Posición central:	Central.
- Posición lado barra 2:	TRP 2.
• Calle 3:	
- Posición lado barra 1:	REA 1.
- Posición central:	sin equipar.
- Posición lado barra 2:	REA 2.
• Calle 4:	
- Posición lado barra 1:	reserva.
- Posición central:	reserva.
- Posición lado barra 2:	reserva.

La configuración del parque de intemperie cuenta con dos posiciones de interruptor que posibilitarán la conexión de dos reactancias, REA 1 conectada a barras 1 y REA 2 conectada a barras 2.

El plazo estimado por Red Eléctrica para la ejecución de la instalación es de veinticuatro meses.

Quinto.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado "Algeciras 132 kV", en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Sexto.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la ampliación de la subestación "Algeciras 220 kV", en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Séptimo.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la línea eléctrica subterráneo- submarina, doble circuito a 132 kV, "Algeciras - Virgen de África", entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península- Ceuta, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Octavo.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la nueva subestación "Virgen de África 132 kV", en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Noveno.

PUBLICAR el texto del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y en el «Boletín Oficial Ciudad de Ceuta».

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer en su

contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en el artículo 12.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, TERESA RIBERA RODRÍGUEZ.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario del presente Acuerdo.

3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación, de conformidad con el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto el presente Acuerdo si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones y requisitos establecidos en la misma. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente con audiencia del interesado, acordará la revocación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes y lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Nº 175.346

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y GESTION ADMINISTRATIVA ASESORIA JURIDICA ANUNCIO

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección 3ª) se encuentra tramitando el Procedimiento Ordinario 444/2024, promovido contra esta Diputación por FUNDACION TECNALIA RESEARCH INNOVATION, y relativo a recurso contra acuerdo de la Diputación de Cádiz de fecha 22 de mayo de 2024 por el que desestiman las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 5 /2024 del presupuesto (BOP nº 100 de 27 de mayo de 2024).

Por resolución de fecha 18 de octubre de 2024, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Menéndez Pelayo, 2 - 6ª planta (Prado de San Sebastián), haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

29/10/24. La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado. Francisco Javier Cano Leal. Firmado.

Nº 171.316

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, identificado con el código F-28027.001, Servicio de Prensa, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a la

coordinación de las tareas del Servicio de Prensa que competen a cada periodista y de las las tareas administrativas en lo referente a la edición del boletín informativo y su difusión en la intranet, así como programar la difusión de comunicados públicos y coordinar la agenda mediática conforme a las necesidades informativas de cada Área de gobierno.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones."

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995 establece que "Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración."

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de "Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa", identificado con el código F-28027.001, se encuentra actualmente vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Presidencia.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a los mismos, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación "Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa", identificado con el código F-28027.001.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de "Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa", identificado con el código F-28027.001, Servicio de Prensa, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento ANEXO I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como ANEXO II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/AADJUNTO/ASERVICIO DE PRENSA (F-28027.001), SERVICIO DE PRENSA, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, identificado con el código F-28027.001, Servicio de Prensa, adscrito al Área de Presidencia, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo "A", Subgrupo "A1", de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, adscrito al Área de Presidencia, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Responsabilizarse de la realización de los Planes de actuación desarrollados por la Dirección en la que se integra y del cumplimiento de las actuaciones que le sean encomendadas.

2. Elaborar los programas que le afectan, estableciendo objetivos, determinando el tiempo necesario para su plena efectividad, analizando las desviaciones producidas, introduciendo alternativas de mejora y evaluando resultados.

3. Coordinar administrativamente el Servicio. En consecuencia, será su deber la organización y distribución de las tareas entre los diferentes negociados que forman parte del Servicio.

4. Determinar las necesidades presupuestarias del Servicio, ejecutar las partidas consignadas y cumplir las instrucciones emitidas en este ámbito por el Área de Hacienda.

5. Visar documentos e informes en el ámbito de su competencia.

6. Establecer pautas de racionalidad y simplificación en los procesos administrativos.

7. Favorecer la mejora de los métodos de trabajo con el empleo de las tecnologías adecuadas.

8. Velar por el uso correcto de los medios materiales dispuestos para el desarrollo de las competencias profesionales del personal de Prensa, indicando en su caso las necesidades de reposición y mejora cuando sea necesario.

9. Distribuir el personal del Servicio con respeto a las normas en vigor.

10. Buscar la evolución de las competencias profesionales del personal a través de acciones formativas.

11. Cuidar la imagen interna y externa del Servicio.

12. En relación con sus responsabilidades específicas:

12.1. Coordinar las tareas de Servicio de Prensa, asignando las Áreas que competen a cada periodista conforme a su cobertura informativa.

12.2. Coordinar las tareas administrativas, en lo referente a la edición del boletín informativo y su difusión en la intranet.

12.3. Resolver incidencias relacionadas con el Área de Función Pública y Recursos Humanos.

12.4. Programar la difusión de comunicados públicos.

12.5. Coordinar la agenda mediática conforme a las necesidades informativas de cada Área de gobierno.

12.6. Convocar ruedas de prensa y actos públicos, atendiendo a los medios de comunicación que acudan a dichas previsiones y facilitándoles su cobertura.

12.7. Elaborar informes a medios de comunicación con antecedentes que permitan conocer las iniciativas promovidas por el gobierno provincial.

12.8. Hacer el seguimiento de las noticias emitidas desde el Servicio de Prensa como un medio para evaluar la percepción de las políticas públicas de Diputación.

12.9. Establecer líneas de comunicación entre los informadores y los responsables públicos de Diputación.

12.10. Atender las necesidades informativas de cada Área de Gobierno, planteando la campaña más acorde a cada planteamiento.

12.11. Atender las necesidades informativas de cada Área de Gobierno, planteando la campaña más acorde a cada planteamiento.

12.12. Coordinar el servicio permanente de noticias y establecer los periodos de guardia de los periodistas de manera que haya disponibilidad del Servicio de Prensa durante los domingos y festivos.

12.13. Desplazarse con la Presidencia de Diputación y responsables de cada Área cuando sea requerido, además de establecer los turnos para atender estas demandas de cobertura profesional.

12.14. Velar por el cumplimiento de los derechos de autor.

13. Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.

14. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección de cuantas anomalías conozca.

15. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

16. Cumplir las normas de igualdad de género.

17. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Presidencia
Servicio:	Servicio de Prensa.
Puesto:	Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa.
Código RPT:	F-28027.001
Grupo:	A
Subgrupo:	A1
Nivel:	28
Retribución anual:	74.032,18 €

La dotación del "SERVICIO DE PRENSA" se encuentra integrado por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, código F-28027.001:

01. ÁREA DE PRESIDENCIA	
01.02. OFICINA TÉCNICA	
01.02.03. SERVICIO DE PRENSA	
CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO R.P.T.
F-28027.001	COORDINADOR/A ADJUNTO/A PRENSA
F-27025.001	JEFE/A SERVICIO PRENSA
F-24093.039 F-24090.001	T.A.E.
F-24090.003 L-24090.001	T.A.E. PERIODISTA
L-24090.002	T.A.E. PERIODISTA
01.02.03.01. COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA	
F-22070.001	TÉCNICO/A COORDINADOR/A PRENSA
F-21016.005	JEFE/A NEGOCIADO
F-18048.075	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en "Trámites internos" y a continuación 'Convocatoria pública provisión de puesto, mediante concurso, Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa (F-28027.001)'.
Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8.00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6.00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4.00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3.00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2.50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2.00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1.50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:

- Por cada libro completo 1.00 punto.
- Por cada capítulo de libro 0.50 puntos/Nº de autores.
- Por cada publicación en revista especializada 0.50 puntos

b.2.- Por trabajos de investigación 0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/ Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Doctorado: 1.00 punto.
- Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.

e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.

f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en el que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de una trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz,

la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reintegro al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)	
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.	
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporto copia título universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporto libro de familia.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporto resolución de inscripción como pareja de hecho.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que aporto libro de familia.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA:			
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad; dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.			

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ”

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

31 de octubre de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 171.335

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Con fecha 7 de marzo de 2024 se dictó Decreto nº RECAU-01788-2024 mediante el cual se procedió a la creación y unificación del sello electrónico "Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria" para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éste realice a través de sus órganos y unidades.

Conforme a las previsiones del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe establecerse el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como indicar el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Teniendo en cuenta pues la necesidad de definir los citados órganos competentes y responsables anteriormente señalados y a la vista de lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, relativo a la posibilidad de las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero.- Modificar el apartado cuarto del Resuelto Primero del Decreto RECAU-01788-2024 de forma que donde dice:

"CUARTO.- Designar como órganos titulares del sello electrónico a los siguientes funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz:

"José Rafael Pérez y Lasso de la Vega. Dirección de Área. Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

"Marta Álvarez Requejo Vicesecretaria de la Diputación Provincial de Cádiz, para la firma de la notificación de las resoluciones y archivo de actuaciones en materia de Gestión e Inspección Tributarias de liquidaciones gestionadas por el SPRyGT en régimen de delegación, actuaciones administrativas dimanantes de expedientes sancionadores tramitados por el SPRyGT (salvo el acuerdo de inicio), así como la notificación de los actos resolutorios de recursos administrativos en materia tributaria.

"Ignacio Mera González, Amaro Daniel Lorenzo Gómez y Ana Estudillo González, Jefes de Servicio, en su calidad de instructores de los procedimientos sancionadores en los que esta Diputación Provincial tiene encomendada/delegada la asistencia técnica y material dimanantes de los distintos convenios suscritos con las entidades locales de la provincia."

Debe decir:

"CUARTO.- Designar como:

Órganos titulares:

"Del Sello de Recaudación. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto, en su condición de Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como que se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

"Del Sello de Secretaría. Marta Álvarez-Requejo Pérez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Cádiz, para la firma de la notificación de las resoluciones y archivo de actuaciones en materia de Gestión e Inspección Tributarias de liquidaciones gestionadas por el SPRyGT en régimen de delegación, actuaciones administrativas dimanantes de expedientes sancionadores tramitados por el SPRyGT (salvo el acuerdo de inicio), así como la notificación de los actos resolutorios de recursos administrativos en materia tributaria.

Responsables del uso del Sello:

" José Rafael Pérez y Lasso de la Vega. Dirección de Área. Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

" Ignacio Mera González, Amaro Daniel Lorenzo Gómez y Ana Estudillo González, en su calidad de instructores de los procedimientos sancionadores en los que esta Diputación Provincial tiene encomendada/delegada la asistencia técnica y material por las distintas entidades locales de la provincia de Cádiz."

Segundo. Publicar la presente resolución tanto en los boletines oficiales correspondientes como en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz y Sede

Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación de forma pública, accesible y permanente.

18 de junio de 2024. El Vicepresidente Quinto. Fdo.: Sebastian Hidalgo Hidalgo. Fdo.: Jose Rafael Perez Lasso De La Vega. Fdo.: Amaro Daniel Lorenzo Gómez. Nº 171.440

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Mediante Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de 10/06/2024, fue aprobado, inicialmente, el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Ubrique. Expte. 435/2024

Sometido el expediente a información pública durante veinte días, mediante anuncio inserto en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, desde el 11/06/2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 117, de 19/06/2024, no se han producido alegaciones u observaciones, según certificado de la Secretaría General de 19/07/2024, por lo que se entiende aprobado definitivamente el citado Programa.

Se inserta a continuación el texto íntegro del Programa, para su entrada en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

- Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

- Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

- Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

- Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

- El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

- Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.º) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa de Gestión es regular, en el municipio de Ubrique, las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los/as ciudadanos/as implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento de Ubrique, pudiéndose establecer convenios de

colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente programa es de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Ubrique.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- Controlar la agresividad entre gatos.
- Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Captura de los animales

Antes de actuar con el animal se debe acreditar a las personas cuidadoras y trasladarlas los criterios establecidos en este Programa de Gestión.

A continuación debe hacerse un mapeo de las colonias para clasificarlas y registrarlas. En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la Consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas.

La primera actuación a realizar para aplicar el “Método CER” es la captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina, y que debe ser realizada por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de Ubrique. La recogida de gatos comunitarios debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicable en Andalucía, según marco legislativo antes indicado.

Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de Ubrique desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ella hasta su traslado al centro de protección animal en el que vaya a ser alojado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Antes de recoger ningún gato, deberá asegurarse que se cuenta con un centro de protección animal autorizado al que se pueda trasladar y acepten los gatos recogidos.
- Las jaulas se colocarán solo en aquellas fechas en las que esté garantizada la apertura del centro de protección animal en el que el gato vaya a ser ingresado.
- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal.
- Se retirará inmediatamente la jaula con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas tienen que estar vigiladas en todo momento.
- Hasta el momento de ser trasladado al centro de protección, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

El tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro de protección deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés.

En el caso de capturar hembras lactantes (según el criterio del cuidador o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento) y teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarla se puede o bien localizar a la camada y recogerla, liberar nuevamente a la madre y esperar al destete de los cachorros para su captura o esterilizar a la hembra y dejarla en la colonia con la mayor brevedad posible.

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

ARTÍCULO 5. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará, en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, trimestralmente y frente a los parásitos externos, en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, mensualmente.

ARTÍCULO 6. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento de Ubrique.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RAI A bajo la titularidad del Ayuntamiento de Ubrique, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica.

ARTÍCULO 7. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual. Serán de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra. Deberán ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos serán alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00h a 8:00h en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 8. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 9. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 10. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud

de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento de Ubrique.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento de Ubrique con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del Programa de Gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 13. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de Ubrique de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 14. Funciones del Ayuntamiento de Ubrique

Corresponden al Ayuntamiento de Ubrique las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 15. Vigencia del Programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 4 años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ubrique a 29 de octubre de 2024. Fdo: Jose Grabiell Calvente Nieto. Concejal Delegado.

Nº 171.456

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO MUNICIPAL DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, la extinción y liquidación del Organismo Autónomo Local, Patronato Municipal de Deportes, a todos los efectos incluidos los presupuestarios, desde el 1 de enero de 2025, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto podrá ser consultado en el Portal de Transparencia, <https://transparencia.ayuntamientoubrique.es/>, de esta corporación y en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica, <https://ubrique.sedelectronica.es/info.0>, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En caso de que no se produjesen reclamaciones y sugerencias en este plazo el acuerdo plenario provisional se elevará a definitivo.

Ubrique, 4 de noviembre de 2024. El Alcalde, José Mario Casillas Ardila.
Firmado.

Nº 171.480

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Datos personales completos, en concreto, deberá especificarse el NIF, profesión u oficio al que se dedique en la actualidad (o jubilado), y domicilio.
 - 2.- Certificado de nacimiento.
 - 3.- Certificado de antecedentes penales.
 - 4.- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
 - 5.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.
 - 6.- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.
- El presente anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el Boletín Oficial de la Provincia, Juzgado Decano y Juzgado de Paz de la localidad. 30/10/24. EL ALCALDE ACCTAL., Fdo./ D. Ramón Núñez Núñez.

Nº 171.577

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2024, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 11/11/2024 al 13/01/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 31/10/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 171.772

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, adoptado en fecha 12 de Septiembre de 2024, del expediente de modificación de créditos n.º 14/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500	Fondo de Contingencia	56.956,21	17.519,55	39.436,66
TOTAL			56.956,21	17.519,55	39.436,66

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferidos	Créditos finales
Progr.	Econ.				
912	10000	Org.Gob.- Ret. Básicas	185.016,09 €	906,94 €	185.923,03 €
912	16000	Org.Gob.- Seg.Soc.	61.147,95 €	299,74 €	61.447,69 €
920	12001	Func. A-2 Ret.Bás.	17.511,38 €	85,42 €	17.596,80 €
920	12003	Func. C-1 Ret.Bás.	47.078,14 €	229,65 €	47.307,79 €
920	12004	Func. C-2 Ret.Bás.	19.952,30 €	97,33 €	20.049,63 €
920	12005	Func. E - Ret.Bás.	9.142,77 €	44,60 €	9.187,37 €
920	12006	Trienios	13.003,69 €	63,43 €	13.067,12 €
920	12100	Compl. Destino	58.638,82 €	286,04 €	58.924,86 €
920	12101	Compl. Específ.	79.141,07 €	386,05 €	79.527,12 €
920	12103	Conv. Func. Y Quebranto	15.824,75 €	78,05 €	15.902,80 €
920	13100	Pers.Laboral Temp. Y otro pers.	73.194,21 €	357,04 €	73.551,25 €
920	13101	Pers. Contratado	59.707,32 €	292,68 €	60.000,00 €
920	13103	Haberes personal S. Recaudación	41.963,24 €	204,70 €	42.167,94 €
920	14300	Otras Dif. Juzgado Paz Secretario	9.849,91 €	48,05 €	9.897,96 €
920	15000	Productividad	4.676,24 €	22,81 €	4.699,05 €
920	16000	Seg. Soc. Func.	62.434,81 €	304,56 €	62.739,37 €
920	16001	Seg. Soc. Empresa Personal Adm.	46.123,90 €	224,99 €	46.348,89 €
920	16005	Seg. Soc. Personal Recaudación	13.742,97 €	67,04 €	13.810,01 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferidos	Créditos finales
Prog.	Econ.				
920	16200	Formación personal	300,00 €	1,46 €	301,46 €
920	16205	Seguro Vida Func.	3.500,00 €	17,07 €	3.517,07 €
132	12003	Pol. Local - Ret. Bas.	82.387,32 €	401,89 €	82.789,21 €
132	12006	Pol Local - Trienios	15.813,10 €	77,14 €	15.890,24 €
132	12100	Pol. Local - Compl. Dest.	52.476,89 €	255,98 €	52.732,87 €
132	12101	Pol Local - Compl. Específ.	106.444,36 €	519,24 €	106.963,60 €
132	12103	Pol. Local - Otros Compl.	9.103,50 €	44,41 €	9.147,91 €
132	15000	Pol. Local - Product.	4.111,75 €	20,06 €	4.131,81 €
132	15100	Pol. Local - Gratif.	16.118,64 €	78,63 €	16.197,27 €
132	15300	Pol Local - Compl. Dedic. Especial	2.640,00 €	12,88 €	2.652,88 €
132	16000	Pol local - Seg. Soc.	88.336,58 €	430,91 €	88.767,49 €
132	16200	Pol Local - Formac. Y perfecc.	200,00 €	1,00 €	201,00 €
151	13000	Aparejador - Retr.	40.471,05 €	197,42 €	40.668,47 €
151	16000	Aparejador - Seg. Soc.	13.254,27 €	64,65 €	13.318,92 €
1621	12005	Conductor - R.B.	9.976,15 €	48,66 €	10.024,81 €
1621	12006	Conductor - Trienios	1.122,12 €	5,47 €	1.127,59 €
1621	12100	Conductor - C. Destino	5.833,38 €	28,46 €	5.861,84 €
1621	12101	Conductor - C. Específico	8.501,29 €	41,47 €	8.542,76 €
1621	12103	Conductor - Otros Compl.	1.127,47 €	5,50 €	1.132,97 €
1621	15000	Productividad	579,75 €	2,83 €	582,58 €
1621	16000	Conductor - Seg. Soc.	8.037,93 €	39,21 €	8.077,14 €
164	12005	Retrib. Básicas	9.142,77 €	44,60 €	9.187,37 €
164	12006	Trienios	900,26 €	4,39 €	904,65 €
164	12100	C. Destino	3.961,13 €	19,32 €	3.980,45 €
164	12101	C. Específico	5.117,75 €	24,96 €	5.142,71 €
164	14300	Otro personal Colaborador	7.136,86 €	34,81 €	7.171,67 €
164	15000	Productividad	1.332,47 €	6,50 €	1.338,97 €
164	16000	Seg. Soc. Empresa	6.183,91 €	30,17 €	6.214,08 €
171	13000	Jardinero - Ret. Bás.	30.115,22 €	146,90 €	30.262,12 €
171	16000	Jardinero - Seg. Soc.	9.501,35 €	46,35 €	9.547,70 €
231	13100	Z.T.S. - Ret.Bás.	39.752,03 €	193,91 €	39.945,94 €
231	13101	Haberes personal Res. Mayores	545.007,26 €	2.658,57 €	547.665,83 €
231	13103	Sub. Ayuda Domic. Ley Dep.	536.223,36 €	2.615,72 €	538.839,08 €
231	13104	Haberes Aux. Hogar	170.233,27 €	830,41 €	171.063,68 €
231	13105	Haberes Envej. Activi - Dipu	15.439,26 €	75,31 €	15.514,57 €
231	13106	Haberes personal Ciudad contra Droga-Dipu	24.849,28 €	121,22 €	24.970,50 €
231	16000	Personal Residencia-Seg.Soc.	203.756,93 €	993,94 €	204.750,87 €
231	16001	Em presa Z.T.S.- Seg. Soc.	12.760,40 €	62,25 €	12.822,65 €
231	16002	Auxiliares Hogar - Seg.-Soc.	62.797,24 €	306,33 €	63.103,57 €
231	16003	Asux. Ley Depe.- Seg.Soc.	202.534,14 €	987,97 €	203.522,11 €
231	16005	Envej. Activo - Seg. Soc.	5.054,59 €	24,66 €	5.079,25 €
231	16006	Ciudad Contra Droga - Seg.- Soc.	7.839,94 €	38,24 €	7.878,18 €
320	13000	Limpiad. Fijas - Retr. Bas.	65.208,83 €	318,08 €	65.526,91 €
320	13100	Limpiad. Event. - Ret. Bás y extra	9.180,00 €	44,78 €	9.224,78 €
320	16000	Limpiadoras Seg.Soc	28.699,32 €	140,00 €	28.839,32 €
320	16209	Limpiadoras Ropa	306,00 €	1,49 €	307,49 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferidos	Créditos finales
Prog.	Econ.				
323	13100	Haberes Pers. Guadalinfo	21.575,63 €	105,76 €	21.681,39 €
323	15100	Gratifi. Personal Guadalinfo	2.040,00 €	9,95 €	2.049,95 €
323	16000	Personal Guadalinfo - Seg. Soc.	7.140,00 €	34,83 €	7.174,83 €
323	16200	Guadalinfo - Gtos Soc.	500,00 €	2,44 €	502,44 €
323	16201	Guadalinfo - Promoc. Y difuc.	500,00 €	2,44 €	502,44 €
330	13100	Haberes Pers. Conv. Cultura	31.935,65 €	155,78 €	32.091,43 €
330	15100	Gratifi. Téc. Cultura	2.040,00 €	9,95 €	2.049,95 €
330	16000	Seg. Soc. Téc. Cultura	11.127,03 €	54,28 €	11.181,31 €
3321	13101	Haberes Personal	22.282,41 €	108,69 €	22.391,10 €
3321	16000	Seg. Soc. Personal Recaudación	7.152,65 €	34,89 €	7.187,54 €
337	13100	Gratifi. Personal emisora	9.243,28 €	45,09 €	9.288,37 €
340	13100	Haberes Pers. Inst. Deport.	88.035,66 €	429,44 €	88.465,10 €
340	16000	Seg. Soc. Pers. Inst. Deport.	30.751,11 €	150,01 €	30.901,12 €
341	13100	Ludoteca - Serv.Soc.- Subv. Dipu.	15.564,57 €	75,91 €	15.640,48 €
341	16001	Ludoteca - Seg. Soc.	5.096,41 €	24,86 €	5.121,27 €
1533	13100	Vías públicas - encargado de obra - Retribuc.	30.789,06 €	150,93 €	30.939,99 €
1533	16000	Vías públicas - encargado de obra - Seg. Soc.	12.231,72 €	59,96 €	12.291,68 €
			3.589.523,86 €	17.519,55 €	3.607.043,41 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alcalá del Valle, a 4 noviembre de 2024. El ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 171.910

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS

INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

BDNS(Identif.):789985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789985>)

Resolución de Alcaldía 1474/2024, de 2 de octubre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos.

Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 3 de octubre de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones, publicada en BOP número 24 de 1-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2024, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2024:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	341.480,02	1.500

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2024 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos, para la promoción del deporte y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichos deportista.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar en posesión de licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, y que realicen la actividad objeto de subvención dentro del año 2020.
- Acreditar que están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Bornos.
- Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de deportistas menores de edad, las solicitudes serán suscritas por sus padres, madres o tutores legales.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Certificado de empadronamiento.
- DNI.
- Copia de la licencia federativa.
- Documentación acreditativa de los criterios baremables.
- Certificado de hallarse a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las acaudadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

a. Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.bornos.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente, y en el área de Secretaría.

- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago mediante su correspondiente transferencia bancaria o cheque nominativo, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. La persona beneficiaria deberá comunicar las ayudas o subvenciones concedidas.

13. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.SOLICITUD

D./Dña. _____
 Con D.N.I. nº _____, y domicilio en Ciudad Bornos,
 c/ _____ nº _____ CP: _____
 Tfno. _____ correo @ _____.

EXPONE

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de Bornos, para el año _____, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que reúne todos los requisitos exigidos,

SOLICITA

-SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO _____ por importe de: _____ €.

El/la abajo firmante declara que SI NO ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de _____

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta

Información de Avisos y Notificaciones

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

. Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

. Finalidad: Solicitud de Subvención

. Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

. Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

ANEXO II. BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Como criterios para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las pruebas en que participan los deportistas. Estos criterios son los siguientes:

a) Ámbito Territorial de la Prueba.

b) Puesto obtenido en la clasificación de dicha prueba.

Cada participante podrá justificar un máximo de 5 pruebas y un mínimo de 3. La puntuación obtenida se ajustará al siguiente baremo.

ÁMBITO	PUNTUACION	CLASIFICACION	PUNTUACION
PROVINCIAL	5 PUNTOS	PRIMERO	3
		SEGUNDO	2
		TERCERO	1
		PUESTOS INFERIORES	0
AUTONOMICO	10 PUNTOS	PRIMERO	4
		SEGUNDO	3
		TERCERO	2
		PUESTOS INFERIORES	0
NACIONAL	15 PUNTOS	PRIMERO	6
		SEGUNDO	5
		TERCERO	4
		PUESTOS INFERIORES	0
INTERNACIONAL	20 PUNTOS	PRIMERO	7
		SEGUNDO	6
		TERCERO	5
		PUESTOS INFERIORES	0

Bornos, 04 de octubre de 2024. María José Lugo Baena. 1ª. Teniente de Alcalde.

Nº 172.224

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS EXTERNOS-CONSERJE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00241-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00194-2024 de fecha 29.10.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D. FRANCISCO DOMINGO MELERO JAIME, D. ALFONSO RAMOS LOPEZ, Dña. CRISTINA DE LA PAZ RODRIGUEZ MORILLO, Dña. MARIA OLIVA SANCHEZ MUÑOZ y Dña. MARIA JOSE VALDES MORENO, por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos interesados en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo segundo siguiente.

Segundo.- DESESTIMAR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por D. DANIEL VERDÚ MERA por entender no subsanado el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección, debiendo quedar incluido dicho interesado en el listado de excluidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Tercero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS EXTERNOS-CONSERJE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

INTERESADO	DNI
ALCEDO VIDAL ISABEL MARIA	**05*02**
ALFEREZ RAMIREZ LUISA	*2292****
AMAYA GARCIA PILAR	**0*36*0*
BENAIXA RODRIGUEZ AFRICA	7*873****
BENITEZ CORTEJOSA ANA MARIA	*2291*****
BENITEZ HERRERA MANUEL	1*3**8*0*
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	7*816****
CASTRO GUERRERO FRANCISCO JAVIER	**0**308*
CERDAN PAZO ARANZAZU	76083****
CERDAN PAZO EVA MARIA	7*7**7*6*
COLUME LIGERO CARMEN	**063*9**
COLUME LIGERO VANESSA	**0*237**
CORTIJO GARRIDO ELENA	3170*****
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186*****
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**0*291**

INTERESADO	DNI
DUARTE MATA NOELIA	71**7*8**
FLOR LARA MARIA GLORIA	*2**09*7*
GALLARDO ROMERO JOAQUINA	**0299***
GARCIA RUIZ ESTEFANIA	*316*2***
GOMAR RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	7*81*0***
GONZALEZ GUTIERREZ MERCEDES	7*77*6***
GONZALEZ SALADO FRANCISCA	7*7*1*1**
GONZALEZ SANCHEZ ROCIO	7*7*76***
GUERRERO BENITEZ MARIA LUISA	**0*6*07*
GUERRERO BENITEZ SONIA	7*7*8*2**
GUTIERREZ DE SARDI SARA	*8972****
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	**0*230**
LIGERO GARCIA FRANCISCO	7*7*32***
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	*8896****
LOPEZ MELERO FRANCISCO JAVIER	7*7*61***
LOPEZ MELERO MARIA JOSE	7*7*6*6**
LOPEZ SEGURA FRANCISCA	7*767****
LORA BERNAL RAFAEL	*8903****
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	7*76**8**
MATEO FERNANDEZ VANESA DE LA OLIVA	*8966****
MELERO CALLADO JESSICA	*89*78***
MELERO GALLARDO MARIA JOSE	*889*3***
MELERO JAIME FRANCISCO DOMINGO	*3022****
MELERO JAIME PATRICIA	*3022****
MERA LOPEZ JORGE JOSE	7*76*6***
MERA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	**0*329**
MERA SANCHEZ MARIA DOLORES	3286****
MOLINO ZAMBRANO ANA BELEN	2893****
MORENO CABRERA INMACULADA	**0*7*80*
MORILLO DONCEL MORIANO OLIVA	**0297***
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	**0*977**
ORTEGA FONCUBIERTA ANA	*29*97***
PECELLIN FLOR MARIA DE LA OLIVA	**0*82*2*
PEÑA HERRERA MARIA DEL CARMEN	7*7**70**
PEREZ MORENO JOSE PABLO	778***0**
PEREZ RODRIGUEZ SUSANA	7*760****
QUIÑONES MARTIN ANTONIA	7*80*7***
QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	**0*027**
RAMIREZ ROMAN ANA BELEN	**0*7*12*
RAMOS LOPEZ ALFONSO	*40**7*6*
REINA MORALES CRISTINA	**0*237**
RELINQUE PASTRANA ISABEL MARIA	318*0****
REYES BERMUDEZ CARMEN OLIVA	**0**032*
RODRIGUEZ ARAGON MANUELA	*89*06***
RODRIGUEZ MORILLO CRISTINA DE LA PAZ	**0*9*36*
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	7*7**27**
RODRIGUEZ SERVAN MARIA ISABEL	**0**079*
RUBIO MANZANO JUAN ANTONIO	7*922****
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	7*7***69*
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****
SANCHEZ MELENDEZ ROSA MARIA	**0618***
SANCHEZ MUÑOZ MARIA OLIVA	7*873****
SERVAN SANCHEZ SILVIA	7*761****
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	7*771****
TORRES CABALLERO LEONOR	*22**08**
VALDES MORENO MARIA JOSE	*2920****
VALLEJO QUIROS GEMMA	**0*199**
VARO GARCIA MARIA INES	**0*110**
VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**03*32**
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE	*8971****

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ALBA RUIZ JUAN MANUEL (OPTA A BOLSA COMO DISC)	**0***92*	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente
AMAR DELGADO NAIARA	*907*2***	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS SIN FIRMAR Y NO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BENITEZ MERA MARIA ENCARNACION	3126****	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
BERMUDEZ QUIÑONES JESUS (OPTA A BOLSA COMO DISC)	*2292****	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente, APORTA DICTAMEN.
BERNAL MATABUENA FIDEL	*8978****	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA ANEXOS I Y II DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS Y FIRMADOS
CACHEDA PITA JUAN JOSE	312*8****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
CANTIZANO DIAZ ROCIO	7*76**1**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
CONESA GALINDO JOSE LUIS (OPTA A BOLSA COMO DISC)	7*767****	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente, y BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	7*877****	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
FERNANDEZ DELGADO ARANZAZU	*096*7***	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS RUBRICADOS CON FIRMAS NO COINCIDENTES
FERRANDO BENITEZ DESIREE (OPTA A BOLSA COMO DISC)	**0*328**	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente
GARCIA TEJONERO LORENZO	7*80*7***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
GIL DE GOMAR MANUELA	*22*29***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
GONZALEZ SANCHEZ MARIA ELISA	7*7*76**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
LOPEZ RODRIGUEZ ANABEL	**0*986**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
LOPEZ SANCHEZ NATALIA	**0**311	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
LUCENA GUERRERO MERCEDES	**06*83**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta DNI
MARQUEZ SANCHEZ FRANCISCA (OPTA A BOLSA COMO DISC)	**0280***	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente, ni BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
MARQUEZ VALDES CARMEN	**067*9**	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS I Y II SIN FIRMAR
MELERO GALLARDO EVA	**0*9*98*	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
MELERO MORILLO ANA BELEN	76*8*7***	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS I Y II SIN FIRMAR

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
MELERO RODRIGUEZ JESUS DAVID (OPTA A BOLSA COMO DISC)	7**172***	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente, APORTA DICTAMEN.
MUÑOZ PEÑA JOSE LUIZ	**0*9*31*	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
MUÑOZ PEREZ JUAN	**0606***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE (OPTA A BOLSA COMO DISC)	**0673***	APORTA DNI CADUCADO. INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente, APORTA DICTAMEN.
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0*903**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
RAMOS GONZALEZ FRANCISCO MANUEL	*930**3**	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXO II FIRMADO NO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
REYES GUERRERO MARINA	**06*60**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
ROMERO GOMEZ EVA	**0289***	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS SIN FIRMA VALIDADA
SALADO QUIÑONES MIGUEL ANGEL	7*7**98**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
SANCHEZ PEREZ ROCIO	7*761****	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXO II SIN FIRMA, BASE 4.1.a) presenta DNI ILEGIBLE
SANCHEZ ROMERO EVA	**0**83**	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS SIN FIRMA VALIDADA
SANCHEZ ROMERO JOSEFA	**0*330**	INCUMPLE BASE 4.1.a) presenta DNI ILEGIBLE
SANTOS QUIÑONES SEBASTIAN (OPTA A BOLSA COMO DISC)	7*809****	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente, APORTA DICTAMEN.
SERRANO RUBIO ELOISA	20*00****	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXO II FIRMADO NO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
SOTO CUADRADO CHRISTIAN	2060****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
SOTO CUADRADO SONIA	*8901****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	**0*96*3*	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado
VERDU MERA DANIEL	**0*930**	INCUMPLE BASE 4.1.b) no presenta Copia del informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
ZAJARA DAZA NAZARET	*8**978**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	
Titular	Dña. Maria Soledad Manzorro Perez-Blanco
Suplente	D. Francisco Javier Ramírez García

Vocales	
Titular	D. Francisco José Cepero Sánchez
Suplente	D. Carlos Rodríguez Sánchez
Titular	D. Manuel Domínguez Cantillo
Suplente	Dña. María Barranco Acevedo
Titular	D. José Antonio Pérez Moscoso
Suplente	D. José Francisco Valdés Muñoz
Titular	D. Juan Mera Sánchez
Suplente	D. Alejandro Morales Domínguez
Secretario/a	
Titular	D. Manuel Utrera Montañés
Suplente	D. José Manuel Duarte Benítez

Quinto.- Fijar el día 14 noviembre de 2024 a las 09:00 horas en la Casa Consistorial sita en Plaza España s/n de la localidad de Vejer de la Frontera, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo cuarto anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a treinta de octubre de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 172.244

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, adoptado en fecha 12 de Septiembre de 2024, del expediente de modificación de créditos n.º 14/2024, del presupuesto vigente, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a mayores ingresos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Las aplicaciones presupuestarias que se incrementarán son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Energía eléctrica edificios municipales	111.000,00	60.500,00	171.500,00
920	22200	Teléfono Ayuntamiento	20.000,00	10.482,47	30.482,47
TOTAL			131.000,00	70.982,47	201.982,47

La fuente de financiación será la siguiente:

Partida: económica	Descripción	Previsiones iniciales	Mayores ingresos sobre los previstos	Previsiones finales
42000	Fondos nacional de Cooperación	1.172.017,06	70.982,47	1.242.999,53
TOTAL INGRESOS		1.172.017,06	70.982,47	1.242.999,53

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alcalá del Valle, a 4 de noviembre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 172.248

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 23.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 23.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19TRLHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Frontera, a 30/10/24. El Delegado de Hacienda, José Manuel Vera Muñoz. Firmado. El Secretario General Accidental, Antonio Aragón Román. Firmado.

ANEXO:

Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 23 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Uno. Se añade el apartado 3 al ARTÍCULO TERCERO.- CUOTA TRIBUTARIA, redactado como sigue:

3.- Siempre que en la correspondiente ficha técnica no se exprese la potencia, las motocicletas eléctricas tendrán la consideración al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.; y los ciclomotores tendrán la consideración de hasta 49 c.c.

Dos. Se da nueva redacción al ARTÍCULO CUARTO.- EXENCIONES, que queda redactado como sigue:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 del citado Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos del Impuesto:

a).- Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b).- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

- Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c).- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d).- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e).- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

- Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

- Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

- A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f).- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g).- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

En el caso de la exención recogida en la letra e), esto es, vehículos para personas con movilidad reducida y los matriculados a nombre de personas con discapacidad, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo.

b) Original de Certificado de reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento expedido por la Consejería competente de la Junta de Andalucía o de la correspondiente Comunidad Autónoma, o Tarjeta acreditativa de dicho grado de discapacidad.

En cualquier caso, la fecha de reconocimiento de la discapacidad debe ser anterior a la fecha del devengo del tributo. Si en la Tarjeta de discapacidad no figura la fecha de concesión de la misma, la solicitud producirá efectos en el ejercicio siguiente.

c) Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el discapacitado.

En el caso de la exención recogida en la letra g), esto es, los provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo.

b) Copia de la Cartilla de Inspección de Maquinaria Agrícola.

3.- La concesión de exenciones surte efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4.- Cuando la persona con discapacidad venga disfrutando de la exención para un determinado vehículo, e inste la aplicación del beneficio fiscal para otro vehículo de su propiedad, bien manteniendo o transfiriendo el vehículo que hasta el momento disfrutaba de beneficio fiscal, se entenderá que renuncia a la exención que disfrutaba por el anterior, al no resultar aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

5.- En relación a cualquier petición de exención o beneficio tributario, la Administración podrá requerir siempre la documentación acreditativa correspondiente.

Tres. Se da nueva redacción al ARTÍCULO QUINTO.-BONIFICACIONES, que queda redactado como sigue:

1.- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos reconocidos expresamente por la Administración como "Vehículo histórico (VH)", por reunir todas las condiciones exigidas en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, o norma que le sustituya.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando un permiso de circulación en el que conste el servicio histórico, o por cualquier otro medio con el que quede acreditado dicho uso o servicio, verificando la Administración que se ha anotado en el Registro de Vehículos el cambio de servicio a histórico.

2.- La bonificación por vehículo histórico se extenderá a cualquier categoría de vehículo, salvo que los mismos se encuentren afectos a una actividad o explotación económica.

3.- La bonificación por vehículo histórico queda limitada a un máximo veinticinco vehículos por persona, o grupo de personas que formen parte de la misma unidad familiar, cantidad que se computará como total, acumulando los vehículos de las distintas categorías de los que pueden ser objeto de la bonificación por vehículo histórico.

4.- Para la concesión o el mantenimiento de esta bonificación, la persona titular del vehículo deberá de estar al corriente de pago de todas las obligaciones de naturaleza tributaria o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que sean exigibles en el momento del devengo del impuesto.

5.- La concesión de bonificaciones surte efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

6.- En relación a cualquier petición de bonificación o beneficio tributario, la Administración podrá requerir siempre la documentación acreditativa correspondiente.

Cuatro. Se introduce una Disposición Adicional, que queda redactada como sigue:

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Cinco. Se introduce una Disposición Transitoria, que queda redactada como sigue:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para el año 2025, y siguientes, no se concederán nuevas bonificaciones por vehículos con antigüedad mínima de 25 años, que no estén clasificados como históricos, según la normativa vigente.

Los sujetos pasivos que hasta el 31 de diciembre de 2024 han sido beneficiarios de la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica por vehículo histórico, o por vehículo que tuviera una antigüedad mínima de veinticinco años, seguirán disfrutando del 100% de la bonificación en la cuota tributaria del impuesto durante el ejercicio 2025, quedando suprimida la bonificación el 1 de enero de 2026, salvo que se tenga o adquiera la clasificación de vehículo histórico, antes de esa fecha.

A estos efectos, todas las personas interesadas en continuar disfrutando la bonificación por vehículo histórico a partir del 1 de enero de 2026, deberán solicitarlo expresamente durante el ejercicio 2025, acreditando que dicho vehículo ha sido reconocido expresamente como tal por la Administración por reunir todas las condiciones exigidas reglamentariamente, bien sea con el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, para los que han sido clasificados conforme al procedimiento previsto en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos; o, por cualquier medio que permita tener constancia del servicio histórico de dicho vehículo, si el mismo fue matriculado como histórico conforme al Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Nº 172.258

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
EDICTO**

Se procede a la publicación del Resumen de la transferencia de créditos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla para el año 2024, que fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 01 de octubre de 2024 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 199 de 15 de octubre de 2024, sin que se presentarán reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La transferencia propuesta presenta el siguiente desglose:

PARTIDAS DONANTES		
920/62301	ADQUISICION CAMARAS SEGURIDAD (F. INCONDICIONADO)	4.500,00 €
920/22103	COMBUSTIBLES	1.000,00 €
920/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	870,00 €
342/62500	ADQUISICION EQUIPAMIENTO SANITARIO	1.300,00 €
	TOTAL	7.670,00 €
PARTIDAS RECEPTORAS		
151/62300	COMPRA MAQUINARIA	1.512,50 €
338/22609	FESTEJOS	1.560,00 €
151/21400	ELEMENTOS TRANSPORTE	2.000,00 €
165/22112	COMPRA MATERIAL ELECTRICO	2.597,50 €
	TOTAL	7.670,00 €

Tahivilla, a 7 de noviembre de 2024. EL PRESIDENTE DE LA ELA, Fdo.:
Diego España Calderón. Nº 174.717

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión extraordinaria de fecha 07.11.24, ha aprobado con carácter definitivo el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de Personal funcionario, laboral y temporal para el ejercicio 2024; publicado en su fase de aprobación inicial en el BOP nº 189 de fecha 30.09.24 (Anuncio nº149.777). Resolviéndose la alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, procede su inserción, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, así como las Previsiones de Ingresos y Gastos de los entes dependientes (OO.AA. y Empresas Municipales) (ANEXO I), en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el Artículo 169.3º del TRLRHL.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la PLANTILLA (ANEXO II).

ANEXO I: PRESUPUESTO MUNICIPAL Y CONSOLIDADO 2024

INGRESOS	CORPORACIÓN	P.CONSOLIDADO	GASTOS	CORPORACIÓN	CONSOLIDADO
CAP. I.- Impuestos Directos	25.337.795,99	25.337.795,99	CAPITULO I.- Gastos de Personal	25.015.330,48	40.773.358,28
CAP. II.- Impuestos Indirectos	1.112.813,04	1.112.813,04	CAPITULO II.- Compra de Bienes y Servicios	16.104.868,39	18.241.427,34
CAP. III.- Tasas y otros Ingresos	8.016.190,00	10.412.815,65	CAPITULO III.- Intereses	1.949.275,88	1.963.262,42
CAP. IV. Transferencias Corrientes	37.313.277,56	37.313.277,56	CAPITULO IV.- Transferencias Corrientes	26.408.073,57	9.773.973,73
CAP. V.- Ingresos Patrimoniales	344.597,49	673.997,49	CAPITULO V.- Fondo de Contingencias	343.000,00	343.000,00
CAP. VI.- Venta de Inmuebles	0,00	0,00	CAPITULO VI.- Inversiones	1.401.555,00	2.394.129,53
CAP. VII.- Subvenciones y Transferencias de capital	0,00	0,00	CAPITULO VII.- Transferencias de Capital	225.000,00	30.000,00
CAP. VIII.- Activos financieros	452.752,99	130.000,00	CAPITULO VIII.- Activos Financieros	124.000,00	130.000,00
CAP. IX.- Pasivos Financieros	3.412.620,98	3.412.620,98	CAPITULO IX.- Pasivos Financieros	3.905.800,00	3.905.800,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	75.990.048,04	78.393.320,70	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	75.476.903,32	77.554.951,30

PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

	PMD	GMU	ERESSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.
PREVISIÓN INGRESOS							
Cap.I.-Impuestos Directos							
Cap.II.- Impuestos Indirectos							
Cap.III.- Tasas y otros Ingresos	150.000,00	2.246.625,65					
Cap.IV.- Transferencias Corrientes	1.136.687,37	1.313.548,00	873.864,47	6.050.000,00	4.190.000,00	3.010.000,00	270.000,00
Cap.V.- Ingresos Patrimoniales	300,00	329.100,00	0,00	0,00	0,00		
Cap.VI.- Venta de Inmuebles		0,00					
Cap.VII.- Subvenciones y Transferencias de Capital		0,00		150.000,00	20.000,00	25.000,00	
Cap.VIII.-Activos Financieros		6.000,00					
Cap.IX.- Pasivos Financieros		0,00					
TOTAL PREVISIÓN INGRESOS	1.286.987,37	3.895.273,65	873.864,47	6.200.000,00	4.210.000,00	3.035.000,00	270.000,00
	PMD	GMU	ERESSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.
PREVISIÓN GASTOS							
Cap.I.- Gastos de Personal	779.226,09	2.527.833,10	839.922,20	4.940.635,32	4.009.080,00	2.570.156,74	91.174,36
Cap.II.- Compra de Bienes y Servicios.	91.000,00	548.764,20	30.126,20	770.594,00	169.942,81	352.811,74	173.320,00
Cap.III.- Intereses	1.500,00	7.175,00	1.316,07	2.000,00	977,19	838,28	180,00
Cap.IV.- Transferencias Corrientes	210.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.V.- Fondo de Contingencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.VI.-Inversiones	73.000,00	506.755,65	2.500,00	308.800,00	10.000,00	86.193,24	5.325,64
Cap.VII.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.VIII.- Activos Financieros	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.IX.- Pasivos Financieros	3.747,37	297.034,94	0,00	27.970,68	0,00	0,00	0,00
TOTAL PREVISIÓN GASTOS	1.158.473,46	3.893.562,89	873.864,47	6.050.000,00	4.190.000,00	3.010.000,00	270.000,00

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL 2024 AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE BARRAMEDA
FUNCIONARIOS

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO GENERAL	1	A1	CUERPOS CON HABILITACION NACIONAL			
OFICIAL MAYOR	1	A1	CUERPOS CON HABILITACION NACIONAL			
INTERVENTOR	1	A1	CUERPOS CON HABILITACION NACIONAL			
VICEINTERVENTOR	1	A1	CUERPOS CON HABILITACION NACIONAL			
TESORERO	1	A1	CUERPOS CON HABILITACION NACIONAL			
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	7	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICOS	SUPERIOR	
ADMINISTRATIVO DE ADMON GENERAL	20	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVOS		
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	10	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR		
SUBALTERNO DE ADMON. GENERAL	7	E	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNOS		
LETRADO ASESOR	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
TECNICO SUP. INFORMATICA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
TECNICO RELACIONES LABORALES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
ARCHIVERA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
TAE INTERVENCIÓN	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
PSICOLOGO CENTRO INFORMACIÓN MUJER	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
TEC. SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	SUPERIOR	
TECNICO MEDIO DE GESTION	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	MEDIOS	
TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	MEDIOS	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	MEDIOS	
TRABAJADOR SOCIAL	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	MEDIOS	
EDUCADORA SOCIAL	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	MEDIOS	
ANIMADORA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	MEDIOS	
DELINEANTE	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	AUXILIARES	
TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICOS	AUXILIARES	
OFICIAL ESPECIALISTA	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	
INSPECTORES FISCALES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	
AYUDANTE ESPECIALISTA	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		
OFICIAL DE 1ª	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	OFICIAL
OFICIAL DE OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR L. PUBLICA	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	OFICIAL
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	OFICIAL
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	OFICIAL
GUARDA MONTE ALGAIDA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	
OPERARIO DE OBRAS	1	E	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	PEON
LAVANDERA	1	E	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	
PEONES LIMPIEZA PUBLICA	1	E	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIO	PEON
INTENDENTE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	INTENDENTE
SUBINSPECTOR	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR
OFICIALES	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	OFICIAL
POLICIAS	71	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	POLICIA

LABORALES

CATEGORIA	PLAZAS	GRUPO	TITULACION
DIRECTORA RED DE BIBLIOTECAS	1	A1	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO BIBLIOTECONOMIA
MEDICO	1	A1	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO MEDICINA
TECN. ADMON. ESPECIAL (EDUCACION FISICA)	1	A1	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO EDUCACION FISICA
TECNICO DEP JUVENTUD	1	A1	LICENCIADO/GRADO
TECNICO SUPERIOR	1	A1	LICENCIADO/GRADO ECONOMICAS
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	DIPLOMADO/GRADO ARQUITECTO TECNICO
TECNICO MEDIO	1	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES/GRADO
TECNICO MEDIO DE TURISMO	1	A2	DIPLOMADO/GRADO TURISMO
TRABAJADOR/A SOCIAL	6	A2	DIPLOMADO/GRADO TRABAJO SOCIAL
ADMINISTRATIVO	6	C1	TITULACION DE BACHILLER O TECNICO DE FP O EQUIVALENTE
TECN. AUX. INFORMATICA	2	C1	TITULACION DE BACHILLER O TECNICO DE FP O EQUIVALENTE
TECN. AUXILIAR DE TURISMO	1	C1	TITULACION DE BACHILLER O TECNICO DE FP O EQUIVALENTE
AUX. ACTIVIDADES CULTURALES	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
AYUDANTE	2	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
CONDUCTOR	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
CONDUCTOR LIMPIEZA PUBLICA	4	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
CONDUCTOR PRIMERA	3	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
ENCARGADO LIMP. PUBLICA	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
OFICIAL 1ª CERRAJERO	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	3	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
OFICIAL 1ª JARDINERO	6	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
OFICIAL 1ª MECANICO	5	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
OFICIAL 1ª PINTOR	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
OFICIAL DE 1ª	1	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE
CONSERJE	20	E	Otras agrupaciones profesionales
MOZO-RESIDENCIA	2	E	Otras agrupaciones profesionales
ORDENANZA	2	E	Otras agrupaciones profesionales
PEON	7	E	Otras agrupaciones profesionales
PEON ELECTRICISTA	1	E	Otras agrupaciones profesionales
PEON LIMP. PUBLICA	27	E	Otras agrupaciones profesionales

¡FUNCIONARIOS EVENTUALES

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS
JEFE GABINETE ALCALDIA	1		
JEFE PRENSA GABINETE ALCALDIA	1	SECRETARIO PRESIDENCIA Y DEPORTES	1
MIEMBRO GABINETE DE PRENSA	1	SECRETARIO RRHH Y DESARROLLO ECONOMICO	1
SECRETARIO DEL AREA DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1	SECRETARIO OFICINA I VUELTA MUNDO Y FONDOS EUROPEOS	1
SECRETARIO DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES	1	SECRETARIO DISCAPACIDAD Y EDUCACION	1
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP	1

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024:

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	177	NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	11
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	124	TOTAL PLANTILLA	312

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
LABORALES

DENOMINACION PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	TITULACION
Oficial 2ª	02	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (eso) O EQUIVALENTE
Peón (Encargado)	01	E	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES
Peón Serv generales	03	E	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES
Peón/Conserje	10	E	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES
Aux. Advo.	01	C2	TITULO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (eso) O EQUIVALENTE
Monitor Natación (temporada verano)	02	C1	TITULACION DE BACHILLER O TECNICO DE FP O EQUIVALENTE
Socorrista (temporada verano)	02	C1	TITULACION DE BACHILLER O TECNICO DE FP O EQUIVALENTE
TOTAL PLAZAS	21		

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ARQUITECTO	05	A1	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	SUPERIOR	TECNICOS SUPERIORES
JURIDICO	05	A1	ADMN.GENERAL	TECNICO	SUPERIOR	TECNICOS SUPERIORES
LETRADO	01	A1	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR
ECONOMISTA	01	A1	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR
ARQUITECTOS TECNICOS	03	A2	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	MEDIO	TECNICOS MEDIOS
TECNICO DE GESTION	01	A2	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	MEDIO	TECNICO DE GRADO MEDIO
INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	01	A2	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	MEDIO	TECNICO MEDIO
TECNICO DE GESTION	01	A2	ADMN. GENERAL	TECNICO	MEDIO	TECNICO MEDIO ADMON. GENERAL
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	01	A2	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	MEDIO	TECNICO MEDIO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	01	A2	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	MEDIO	TECNICO MEDIO
DELINEANTES	04	C1	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	AUXILIAR	TECNICO AUXILIAR
INSPECTORES	04	C1	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	AUXILIAR	TECNICO AUXILIAR
ADMINISTRATIVOS	11	C1	ADMN. GENERAL	ADMINISTRATIVO		ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL
INFORMATICO	01	C1	ADMN. ESPECIAL	TECNICO	AUXILIAR	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03	C2	ADMN GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR ADMON GENERAL
SUBALTERNOS	02	E	ADMN. GENERAL	SUBALTERNO		SUBALTERNO ADMON. GENERAL
TOTAL PLAZAS	45					

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el Art. 170 y 171 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

7 de noviembre de 2024. COTEJADO. LA JEFA DE LA OSGP, por suplencia según Decreto 2021/2045. Fdo.: Inmaculada Alvarez Pérez. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández. VºBº, EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. **Nº174.844**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, por mayoría (14 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez; ningún voto en contra; y 5 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxsÍ-Andalucistas y VOX), el expediente de modificación presupuestaria nº 74/2024 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 08/11/24. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 175.632

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, por mayoría (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía y PSOE; ningún voto en contra; y 6 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxsÍ-Andalucistas, VOX y de la Concejala no adscrita Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de modificación presupuestaria nº 78/2024 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 08/11/24. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 175.739

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 17 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Salud y Bienestar Animal para el año 2024.
BDNS (Identif.): 795802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795802>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se publica el extracto de la convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, en Chiclana de la Frontera.

2. Beneficiarios.

Entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, cuyos destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos de la Comarca.

3. Convocatoria.

La presente convocatoria puede ser consultada en la Delegación de Salud, en la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1471616030ef07e81450a0e00x> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la en la página web municipal (www.chiclana.es) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I). La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

CHICLANA DE LA FRONTERA, 08 de noviembre de 2024. JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO-TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE JUVENTUD, LGTBI+, SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y DEPORTE.

Nº 176.049

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 1892/2024**

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha once de noviembre de 2024 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería se hace público el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente de Tesorería liquidación ejercicio 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería proveniente de la liquidación ejercicio 2023.

SEGUNDO. Con fecha 07 11 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 07 11 2024, se emitió informe de control permanente previo de aprobación de crédito extraordinario y, con fecha 07 11 2024, se elaboró informe control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria crédito extraordinario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería proveniente de la Liquidación ejercicio 2023 resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
171	619	0	473.007,15	473.007,15
TOTAL		0	473.007,15	473.007,15

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de Tesorería (RTGG)	473.007,15
TOTAL INGRESOS		473.007,15

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El presente gasto viene derivado de una obra de emergencia por DESPRENDIMIENTO TIERRAS EN PARQUE LA CORACHA. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

11 de noviembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Nº 176.397

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959